

# CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

## DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

Cartagena 25 de mayo de 2016

Señores

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
- FFIE.**

Bogotá D.C., Colombia

REF.: INVITACIÓN ABIERTA No.004 - 2016 GRUPOS: **CUATRO [4] CARIBE 2 y TRES [3] CARIBE 1.**

Los suscritos, a saber, por una parte, i) JORGE TADEO MURRA YACAMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 93.120.707 de ESPINAL, domiciliado en CARRERA 2 # 11-41 ESQUINA ED. TORRE GRUPO AREA PISO 24 de la ciudad de Cartagena, obrando en representación de la sociedad CONSTRUCTORA JEMUR S.A. identificada con NIT: 800.022.115-5; de otra parte, ii) FERNANDO MARIO ARTETA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.976 de Barranquilla, domiciliado en CR 60 No 74 - 35 en la ciudad de Barranquilla; obrando en representación de la sociedad INVERSIONES EL CALLAO S.A. identificada con NIT: 890.103.384-5 y de otra parte, iii) ANTONIO RAMON AVILA CHASSAIGNE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.809.965 de Riohacha, domiciliado en calle 5 No. 7-29 en la ciudad de Riohacha, obrando en representación de la sociedad AVILA S.A.S. identificada con NIT: 892.115.345-7, denominadas individualmente como la Parte y conjuntamente como las Partes; hemos decidido conformar un CONSORCIO la cual se regirá las siguientes cláusulas y, en su defecto, por normatividad colombiana que resulte aplicable:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. NOMBRE: El Consorcio se denominará **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR.**

SEGUNDA. OBJETO: El CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR se conforma con el propósito para presentar Propuesta así como también para la celebración y ejecución del Contrato resultante ante Alianza Fiduciaria S.A como representante legal del Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE, en adelante PA FFIE, en relación a la Invitación Abierta No. 004 - 2016 cuyo objeto es "seleccionar a los Contratistas de los Proponentes que participen, para ejecutar el Proyecto de CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA." **ESPECÍFICAMENTE, EN SU ORDEN, PARA LOS GRUPOS: CUATRO [4] CARIBE 2 y TRES [3] CARIBE 1**



## **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**

**TERCERA. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** La Partes acordamos que el porcentaje de participación de cada una dentro de CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR será el que se señala a continuación:

<b>NOMBRE INTEGRANTE</b>	<b>(%)</b>
<b>CONSTRUCTORA JEMUR S.A.</b>	<b>40%</b>
<b>INVERSIONES EL CALLAO S.A.</b>	<b>25%</b>
<b>AVILA S.A.S.</b>	<b>35%</b>

**CUARTA. RESPONSABILIDAD:** Las Partes, CONSTRUCTORA JEMUR S.A., INVERSIONES EL CALLAO S.A. y AVILA S.A.S. responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado. Las responsabilidades que se desprendan de esta forma asociativa y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en este acuerdo y de conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones Contractuales previstos para la presente Invitación.

**QUINTA. REPRESENTACIÓN:** El CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR designa como Representante Legal de ésta al señor JORGE TADEO MURRA YACAMAN domiciliado en CARRERA 2 # 11-41 ESQUINA ED. TORRE GRUPO AREA PISO 24 de la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.120.707 de ESPINAL, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar al CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR. Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor GUSTAVO JUAN LECOMPTE GOMEZ domiciliado en CARRERA 2 # 11-41 ESQUINA ED. TORRE GRUPO AREA PISO 24 de la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.277.250 de Bogotá D.C. quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

**SEXTA. DURACIÓN:** La duración de este CONSORCIO se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato y cinco (5) años más.

**SÉPTIMA. CESIÓN:** El CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Contratante. No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR entre ellos. Cuando se trate de cesión a favor de terceros se requerirá aprobación escrita por parte del Contratante, es decir el PA FFIE. En caso de aceptarse la cesión, el cesionario tendrá las mismas calidades que el cedente y responderá de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo y los TCC de la presente Invitación.

## CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

OCTAVA. LEY APLICABLE: El presente acuerdo se rige y deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes de la República de Colombia.

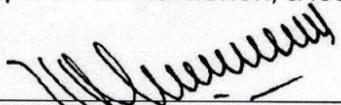
NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier disposición de este acuerdo no podrá ser modificada sin previa autorización expresa y por escrito del PA FFIE.

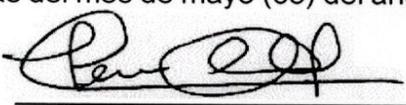
DÉCIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO: El presente documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las Partes con respecto a su objeto.

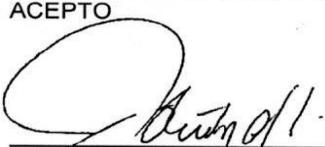
DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD: Si alguna disposición de este acuerdo es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás disposiciones continuarán vigentes quedando las Partes obligadas a modificar y ajustar en lo que resulten necesario las disposiciones nulas o ilegales de conformidad con la ley aplicable. Esta y cualquier otra modificación deberá contar con la autorización expresa y por escrito por parte del PA FFIE.

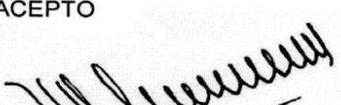
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR se encuentra ubicado en CARRERA 2 # 11-41 ESQUINA ED. TORRE GRUPO AREA PISO 24.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los veinticinco (25) días del mes de mayo (05) del año 2016.

  
JORGE TADEO MURRA YACAMAN  
C.C.: 93.120.707 de Espinal  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA JEMUR S.A.  
ACEPTO

  
FERNANDO MARIO ARTETA GARCIA  
C.C.: 8.679.976 de Barranquilla  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES EL CALLAO S.A.  
ACEPTO

  
ANTONIO RAMON AVILA CHASSAIGNE  
C.C.: 17.809.965 de Riohacha  
REPRESENTANTE LEGAL  
AVILA S.A.S.  
ACEPTO

  
JORGE TADEO MURRA YACAMAN  
C.C.: 93.120.707 de Espinal.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

  
GUSTAVO JUAN LECOMPTE GOMEZ  
C.C.: 79.277.250 de Bogotá D.C.  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR